



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA 23

Res. 4

Exp.3/ 4812/13 10 sep.

Montevideo,

18 MAYO 2017

VISTO: estas actuaciones por las que se tramita la habilitación del local que ocupa el Liceo Privado Nuestra Señora del Carmen del Departamento de Salto;

CONSIDERANDO: I) que el Instituto cuenta con habilitación pedagógica para el dictado de los cursos que imparte;

II) que la Dirección Sectorial de Infraestructura informa que el local está en condiciones de ser habilitado desde el punto de vista edilicio, en carácter provisorio, por lo que aconseja su habilitación hasta el 30/04/2019;

ATENTO: a lo expuesto ya lo dispuesto por el protocolo de habilitación edilicia de centros educativos aprobado por ANEP(Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078 complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación al local sito en calle Artigas N°543, del Departamento de Salto, en carácter provisorio y hasta el 28/2/19, para el dictado de los cursos de Bachillerato, perteneciente al Habilitado Nuestra Señora del Carmen, Salesianos de Salto.

2) Hacer saber a los interesados que una vez culminado el plazo se deberá gestionar nuevamente la habilitación edilicia en el marco de la normativa regulatoria, levantando las observaciones formuladas y adjuntando la documentación correspondiente.

Líbrense Nota Circular. Comuníquese al Liceo Adscriptor y por su intermedio a los interesados y a la Inspección de Institutos y Liceos Habilitados.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA. Consejo de Educación Secundaria

Sección Resoluciones y Decretos SCR GAF ANG

15/05/17

17/habilitados/local ntra sra carmen salto



Hecho, archívese.-

Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria

[Handwritten signature]
Consejo de Educación Secundaria
Insp Prof. Javier La...
Consejero

COMUNICACIONES
Entró 19/5/17 RP
Saló

ACTA 23
Pág. 4

Exp. N° 12012/17 y 12012/17

CONSIDERANDO:
Que el Consejo de Educación Secundaria, en el marco de sus atribuciones, ha tomado en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación de la Práctica Docente, en el cual se indica que el docente en cuestión ha alcanzado el nivel de competencia profesional requerido para el ejercicio de la docencia en el nivel de enseñanza secundaria.
Que el Consejo de Educación Secundaria, en el marco de sus atribuciones, ha tomado en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación de la Práctica Docente, en el cual se indica que el docente en cuestión ha alcanzado el nivel de competencia profesional requerido para el ejercicio de la docencia en el nivel de enseñanza secundaria.
Que el Consejo de Educación Secundaria, en el marco de sus atribuciones, ha tomado en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación de la Práctica Docente, en el cual se indica que el docente en cuestión ha alcanzado el nivel de competencia profesional requerido para el ejercicio de la docencia en el nivel de enseñanza secundaria.